



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0239-2024-ALC/MDSA

San Andrés, 10 de Octubre del 2024

VISTO: El Expediente Administrativo, con Registro N° 5494, INFORME N° 0714-2024-SGDS-MDSA, INFORME N° 2040-2024-GDES/MDSA-REAF.G, INFORME N° 1799-2024/MDSA-GPP; INFORME N° 0611-2024-GAJ-MDSA; INFORME N° 390-2024-CM-MDSA.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política de Estado y sus modificatorias y concordante con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

Que, en el Artículo 82° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, señala que entre las funciones de sus competencias específicas compartidas de los Gobiernos Locales se encuentra la Educación, Cultura, Deporte y Recreación; y así tiene como función, promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, entre otras funciones; |

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: **“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)”**; de ello es preciso señalar que es política de la Municipalidad brindar apoyo a las Instituciones y personas para un fin social en el ámbito de la jurisdicción;

Que, la Municipalidad Distrital de San Andrés, a través, de la **Directiva N° 001-2021-GDES/MDSA “DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS ECONOMICOS EN CALIDAD DE APOYO SOCIAL A PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS SIN FINES DE LUCRO, POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRES – PROVINCIA DE PISCO, REGION DE ICA”**, aprobada por Resolución de Gerencia Municipal N° 031-2021-GM/MDSA de fecha 12 de Mayo del 2021, establece lineamientos para el otorgamiento de apoyo social es de carácter de graciable;

Que mediante Expediente Administrativo con Registro N° 5494, promovido por **DOÑA: EDITH MARGARITA SANCHEZ SALGUERO**, con DNI N° 46126922, quien solicita ayuda económica de la Municipalidad para solventar los gastos de operación quirúrgica de Quiste Hepático, que requiere su hermano: Robinson Sánchez Salguero, quien se encuentra internado en el Hospital 2 de Mayo en la Ciudad de Lima;

Que, la Sub Gerencia de Desarrollo Social, mediante **INFORME N° 0714-2024-SGDS-MDSA**, expresa que realizada la debida evaluación y constatación de la solicitud de ayuda económica presentada por **Doña: Edith Margarita Sánchez Salguero** para solventar los gastos de operación quirúrgica que requiere su Hermano: Robinson Sanchez Salguero, quien se encuentra internado en la Ciudad Lima; y cumpliendo con todo lo requerido en aplicación a la Directiva N° 001-2021-GDES/MDSA, es de la opinión que la presente solicitud continúe su trámite y se brinde el apoyo según el presupuesto correspondiente de la Municipalidad;

Que, mediante el **INFORME N° 2040-2024-GDES/MDSA-REGF.G**, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, en su condición de unidad competente en dichas prerrogativas de conformidad a la Directiva N° 001-2021-GDES/ MDSA, recomienda apoyar la petición formulada por **Doña: Edith Margarita Sánchez Salguero**, según disponibilidad presupuestal y aprobación mediante acto resolutivo.



SAN ANDRÉS

Av. San Martín N° 550 San Andrés - Pisco - Perú

munisandres23@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

Que, de la evaluación presupuestal realizada por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a través de su **INFORME N° 1799-2024/MDSA-GPP**, en su calidad de Órgano de Asesoramiento en materia presupuestal en la Municipalidad, procede en otorgar la Certificación de Crédito Presupuestario (CCP) con N° 001550, con afectación al Rubro 08 Impuestos Municipales, Meta 0018 Gestión Administrativa. Especifica de Gasto 2.5.31.1.99, a otras personas naturales, por el monto de **S/.. 150.00 (Ciento cincuenta y 00/100 Soles)**;

Qué; la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante **INFORME N° 611-2024-GAJ-MDS**, opina que de acuerdo a lo informado por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social y por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, se emita el acto resolutorio aprobando el apoyo económico por el importe de **S/.. 150.00 (Ciento cincuenta y 00/100 Soles)**, a favor de **Doña: Edith Margarita Sánchez Salguero**, para poder solventar los gastos médicos y de operación quirúrgica de su hermano: **Robinson Sánchez Salguero**, internado en la Ciudad de Lima; y por estar regulado en la Directiva N° 001-2021-GDES/MDSA, “Directiva que regula el procedimiento para el otorgamiento de subsidios económicos en calidad de apoyo social a las personas naturales y jurídicas sin fines de lucro por la Municipalidad Distrital de San Andrés – Provincia de Pisco Ica”;

Que, la Tercera Disposición de la Directiva antes mencionada, señala que el beneficiario(a) de la subvención en forma de apoyo social, está obligado de manera directa a rendir cuenta documentada de la respectiva subvención otorgada ante la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, dentro del plazo de siete (07) días hábiles posteriores a la entrega económica o realización de la actividad objeto del pedido;

Que, a mérito del **INFORME N° 390-2024-GM-MDSA**, emitido por la Gerencia Municipal, remite los actuados a la Oficina de Secretaria General para emitir el acto resolutorio correspondiente;

Estando en las consideraciones expuestas y de conformidad al inciso 6), del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el otorgamiento de Apoyo Social, bajo la petición del Expediente Administrativo con Registro N° 5494, formulado por **DOÑA: EDITH MARGARITA SANCHEZ SALGUERO**, identificado con DNI N° 46126922; por el monto de **S/.. 150.00 (Ciento cincuenta y 00/100 Soles)**, para solventar los gastos médicos y de operación quirúrgica de su Hermano: **Robinson Sánchez Salguero**, internado en la Ciudad de Lima.

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR a la Gerencia de Administración, cumpla con lo dispuesto en la presente disposición.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a Secretaria General, cumpla con notificar la presente a la parte interesada; Gerencia Municipal; Gerencia de Desarrollo Económico y Social; Sub Gerencia de Desarrollo Social; y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



JOEL ANDRE DE LA CRUZ CANELO

“El cambio lo hacemos juntos”

SAN ANDRÉS

Av. San Martín N° 550 San Andrés - Pisco - Perú

munisanandres23@gmail.com